

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, a través de sus integrantes, con fundamento en lo dispuesto en los incisos h) y q) del lineamiento 6, de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 7 y 10, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que en las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, las cuales deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público;

Que el día 8 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

Que entre las funciones que se asignan al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, de conformidad con los Lineamientos generales antes indicados, está la de establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos del Código de Conducta, por lo que procedemos a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS (DELACIONES) POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el protocolo de actuación en materia de recepción y trámite de quejas y denuncias (delaciones) por incumplimiento de la normatividad por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, conforme al anexo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se establece una ventanilla y un buzón para la recepción de quejas y denuncias (delaciones) por el probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, los cuales estarán a cargo de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, en las que los interesados podrán presentar sus delaciones conforme al anexo segundo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece como medio electrónico para la recepción de quejas y denuncias (delaciones) por el probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, el correo electrónico comité.etica@cardiologia.org.mx, sin perjuicio de que, en su oportunidad, se establezca en la página electrónica institucional una liga directa para la presentación de delaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos encargados de su observancia, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que se hará del conocimiento del Órgano Interno del Control en este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez para el ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en la sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, que se celebre para el efecto.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS (DELACIONES) POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

Sección I Aspectos Generales

1. Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos actos de incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación,
2. Las quejas o denuncias que se presenten, en relación a los actos identificados en el punto anterior, podrán hacerse ante la ventanilla o el buzón correspondiente del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez que se ubican en el basamento del edificio mediante escrito utilizando el formato identificado como Anexo Segundo, o bien mediante comunicación electrónica dirigida al correo electrónico comite.etica@cardiologia.org.mx y su revisión estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, acompañada de un representante del Órgano Interno de Control.
3. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos. Para los fines anteriores, los miembros del Comité suscribirán una cláusula de confidencialidad respecto del manejo de la información que derive de las quejas o denuncias a las que tengan acceso o de las que tengan conocimiento.

4. Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.
5. La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.
6. Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Sección II
Recepción de la delación

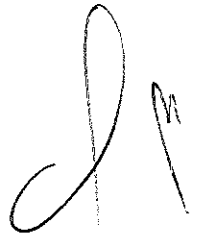
7. A toda delación que se reciba, el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, dentro de los tres días hábiles siguientes a la revisión del buzón o del correo electrónico establecidos para la recepción de delaciones, le asignará un número de expediente que deberá ser único y consecutivo. A quien haya formulado una delación (queja o denuncia) la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés le entregará un acuse de recibo, ya sea en forma impresa o electrónico, de acuerdo como lo hubiera presentado el interesado(a), en la que conste:
 - I. El número de expediente,
 - II. La fecha y hora de recepción,
 - III. La relación de los elementos aportados para acreditar los hechos de la delación, y
 - IV. Una leyenda en la que se informe que: "La circunstancia de presentar una queja o denuncia, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés".
8. Hecho lo anterior el Secretario Ejecutivo verificará que la delación contenga:
 - I. El nombre de la persona que la presente y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes,
 - II. Un breve relato de los hechos,
 - III. Los datos del servidor público involucrado, y
 - IV. En su caso, los medios probatorios de la conducta.
9. El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez, en el caso de que no se reúnan los elementos consignados en el punto anterior, que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, concediendo a la persona interesada un plazo de cinco días hábiles para que los proporcione y haciéndole saber con precisión los elementos faltantes o confusos.
10. Transcurrido el plazo concedido y de no contarse con los elementos indicados, se archivará el expediente como concluido.
11. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

Sección III
Turno de la delación al Comité

12. La documentación de la delación, con la reunión de los requisitos completos para su trámite junto con un breve resumen del asunto de que se trate, se turnará por vía de correo electrónico al día hábil siguiente por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Comité, así como al Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para efecto de su calificación; la cual efectuarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recepción y que puede ser: probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta por servidores públicos del propio Instituto o de no competencia para conocer de la delación. Dicha calificación deberá hacerse mediante sesión del Comité y redactándose la correspondiente acta en la que conste la determinación adoptada.
13. En caso de que acontezca la no competencia del Comité para conocer de la delación, el Presidente lo hará del conocimiento del (la) interesado(a), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la sesión y deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés informe a otras instancias institucionales sobre la declinación de competencia en favor de dicha instancia, dando vista al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, en su caso.

Sección IV
Del trámite de la delación

14. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona o servidor público, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos. Las medidas preventivas podrán determinarse en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dependiendo de la conducta que constituya la materia de la delación. En todos los casos en los que la delación describa conductas como las referidas en el presente punto, se dará al Órgano interno de Control en el Instituto.
15. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, también lo hará con los testigos y a la persona que presentó la delación. Lo anterior, sin perjuicio de que se solicite la aportación de elementos de prueba adicionales.
16. Para la tarea referida en el punto anterior, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que dentro de un término de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la sesión de calificación de la conducta materia de la delación, realicen entrevistas, soliciten informes y documentación, así como para presentar un proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva, misma que a más tardar el día hábil siguiente la enviará a los miembros del Comité y al Jefe de Asuntos Jurídicos del Instituto. De todas las actuaciones que se lleven a cabo por la comisión temporal que se forme deberá dejarse constancia escrita.



17. Si el proyecto de resolución presentado considera un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité en pleno deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado, para determinar si en efecto aconteció el incumplimiento de alguno de los instrumentos previamente señalados. Para los efectos anteriores el Comité celebrará de una sesión extraordinaria, en la que discutirá el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación, a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la queja o denuncia.
18. Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad. En el caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Comité o la comisión temporal o permanente creada al efecto, y en dado caso, se deberá dejar constancia de ese hecho en el expediente correspondiente.
19. De estimar el Comité la existencia de una probable responsabilidad administrativa, dará vista, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Órgano Interno de Control, así como a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal y al Jefe del Departamento Jurídico para el ejercicio de sus atribuciones, en el caso que se adviertan presuntas responsabilidades en materia de laboral o penal. Para los efectos anteriores se hará mención de los datos del expediente en el que se actúa, así como un resumen de los hechos.
20. De estimar el Comité que no se acredita un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad, el Código de Conducta o un probable acto de Conflicto de Interés ordenará el archivo del expediente, expresando las razones de su determinación y debiéndola hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, del Jefe del Departamento Jurídico y de la persona que presentó la delación.
21. Cualquiera que sea el sentido de la resolución que adopte el Comité de Ética y Prevención de conflictos de interés, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, se notificará al (la) interesado(a), al servidor público involucrado y a su superior jerárquico.
22. La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se califique como existente un probable incumplimiento a la normatividad por el servidor público involucrado.

Anexo Segundo

FORMATO QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA EL REPORTE DE ACTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD Y ÉTICA, POSIBLES CASOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y/O CASOS DONDE SE VULNERE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
ANVERSO

Formato para el reporte (Delación) de actos contrarios a la integridad y ética, posibles casos de conflictos de interés y/o casos donde se vulnere el principio de igualdad y no discriminación

Señalar el tipo de reporte:
Acto contrario a la integridad y ética Conflicto de Interés Vulneración a la igualdad y no discriminación

I. Datos del servidor público reportado
Es importante que proporcione toda la información solicitada o lo más completa posible.
Nombre del servidor público: _____
Puesto: _____
Area de descripción: _____

II. Hechos que desea reportar
¿Dónde ocurrieron los hechos? Mencione el lugar específico.

¿Cuándo ocurrieron los hechos? (Fecha)

Si intervinieron más servidores públicos, favor de identificarlos, de ser posible.

Narración de los hechos
La narración debe ser concisa, describiendo la forma en que sucedieron los hechos, especificando el orden en que acontecieron, los nombres de las personas involucradas acompañantes, servidores públicos o bien personas presentes durante el desarrollo de éstos y su participación en los mismos, evitando descripciones de situaciones vagas e imprecisas, para que pueda respaldar lo sucedido.

Forma 500-33 31-03-2016

Ministerio de Salud, C/ de la Salud, 200, Interoctal, P.O. Box, México, D.F., México
Tel: (52) 55 5275 2923 www.salud.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**FORMATO PARA EL REPORTE DE ACTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD Y ÉTICA,
POSIBLES CASOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y/O CASOS DONDE SE VULNERE EL
PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

REVERSO

			
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

III. Elementos de prueba

En caso de que exista algún elemento que pueda servir como prueba, favor de anexarlo o describirlo.

Si desea ampliar la descripción de los hechos, puede acompañar/ presente la documentación que considere conveniente. Si va a incluir documentos favor de señalarlo en el espacio.

Si tiene testigos de los hechos que deseen apoyar su denuncia o si conoce a otras personas afectadas, favor de indicarlo en los espacios:

Nombre(s) completo(s): (1) _____
 (2) _____
 (3) _____

Teléfono(s) del Área de adscripción o personal (si es el caso) (1) _____
 (2) _____
 (3) _____

Área de adscripción o domicilio completo (si es el caso) (1) _____
 (2) _____
 (3) _____

IV. Datos de quien presenta la Delación

Es importante que nos proporcione sus datos personales, los cuales serán protegidos con apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo autorizamos a manifestar sobre la resolución del asunto y de ser necesario, requerir de su apoyo.

Nombre completo	
Clave y económica, área de adscripción y extensión (Personal del Instituto))	
Domicilio y teléfono (Usuario del Instituto))	

V. Fecha de Interposición de reporte: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Forma 500-83 17/06/2015

Secretaría de Salud, Calle de la Constitución, Edificio de la Secretaría, CDMX, México, D.F., México
Tel: (55) 5675 2500, ext. 3325, y la página www.salud.gob.mx

